

PS/948

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **23 MAR. 2021**

VISTO: la solicitud formulada a la Presidencia de la República por Bruno Agustoni, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por ésta peticiona: "...las publicaciones de prensa (de marzo a octubre 2020) que están en la sección "noticias" de la web de presidencia...";

II) que se recabó informe de la Secretaría de Comunicación Institucional;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en los términos informados por dicha Secretaría;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por Bruno Agustoni, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe de la Secretaría de Comunicación Institucional (folio 46).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República